

18 de Septiembre de 2008

**Consejo Mexicano para Investigación
y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosques de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosque de las Lomas
C.P. 11700 México, D. F.**

Estimados Señores,

En relación con el proyecto de auscultación de la Norma de Información Financiera B-7, *Adquisiciones de Negocios*, Referencia 034-08 cuyo plazo de auscultación terminará el 18 de Septiembre de 2008; a continuación nos permitimos hacer los comentarios que consideramos pertinentes al referido proyecto de auscultación:

De fondo:

Adquisiciones entre entidades de control común.

Los párrafos 4 a 6 indican que no se consideran como adquisición las operaciones realizadas entre entidades de control común. Sugerimos que se considere como parte de la norma las adquisiciones entre entidades de control común (p.e. fusiones, reestructuraciones corporativas, etc.)

Extrapolación del crédito mercantil

La mecánica propuesta para determinar el crédito mercantil correspondiente a la participación no controladora con base en la extrapolación del crédito mercantil pagado por la controladora no converge con NIIF 3 (R) *Combinaciones de Negocios*, la cual indica que el valor razonable de la participación no controladora se determina con base en la información de un mercado activo y si éste no existe, el valor razonable se debe determinar con técnicas de valuación. Aún y cuando este enfoque parece ser práctico, consideramos que no refleja el valor de un negocio (p.e. debido a que podría quedar incluido dentro del crédito mercantil el precio de obtener el control de una entidad). Sugerimos que la determinación del crédito mercantil sea consistente con NIIF 3 (R).

Ganancia en compra

Sugerimos que se aproveche esta oportunidad para eliminar la diferencia existente entre NIIF 3 (R) y el actual Boletín B-7 referente al tratamiento contable del crédito mercantil negativo, ya que no encontramos en la norma argumentos sólidos para no permitir el reconocimiento de los activos de una entidad adquirida a su valor razonable.

Definiciones

Observamos definiciones en el cuerpo de esta NIF que nos son homogéneas con aquéllas establecidas en las NIFs B-8 *Estados financieros consolidados y combinados* y C-7 *Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes*, también en auscultación, tales como: control, subsidiarias, negocio conjunto, participación no controladora. Sugerimos que se homologuen las definiciones en todos estos boletines, o bien, que se haga referencia cruzada en lo aplicable.

Párrafo IN5, a)

Dice “*a) identificar que lo adquirido califique como negocio*”, consideramos que debería sustituirse la frase “lo adquirido” por “los activos adquiridos netos de los pasivos asumidos” para presentar de manera específica el concepto en discusión y presentarlo de manera consistente con el párrafo siguiente. Por lo tanto debería decir: “*a) identificar si los activos adquiridos, netos de los pasivos asumidos, califican como negocio*”.

Párrafos IN7 e IN6

La numeración de estos párrafos no aparece en la secuencia correcta.

Párrafo IN8

En el segundo renglón dice “...ocasiona que el participación no controladora...”, y debe decir “...ocasiona que la participación no controladora...”

Párrafos IN9 e IN16

Si el propósito fundamental de la emisión de la nueva norma es el de contar con una norma convergente con el enfoque consensuado entre el FASB y el IASB, conforme se menciona en el párrafo IN4, no estamos de acuerdo con mantener esta diferencia, y por lo tanto, con el tratamiento propuesto de que cualquier exceso entre la contraprestación recibida y el valor razonable se aplique a los activos no monetarios a largo plazo en uso, y por lo tanto no permitir el reconocimiento de una ganancia en tal situación. Consideramos además que dicho tratamiento contraviene el sentido general de la norma de presentar los activos adquiridos a su valor razonable.

Párrafo IN17

En caso de que el CINIF decida mantener la extrapolación del crédito mercantil, sugerimos completar la frase como sigue: Dice “...El CINIF tomó ésta de *extrapolar el crédito mercantil...*”, deber decir “...El CINIF tomó esta **opción** de *extrapolar el crédito mercantil...*”

Párrafo 2 Alcance

Consideramos que, aunque el alcance de la norma se refiere a “todo tipo de entidades” es conveniente que para agregarle claridad y a manera de introducción del siguiente párrafo, se incluya la siguiente frase, ó alguna similar, al final del párrafo: “*con excepción de las situaciones que se mencionan en el párrafo 3 siguiente*”.

Párrafo 4

Consideramos conveniente precisar que al referirse la norma a entidades controladas por una misma entidad, dicho control puede darse de manera directa ó indirecta. Por otro lado, es conveniente referir la definición de “control” al Boletín B-8. Finalmente, aparece además en la versión en auscultación un error en el artículo “**el**” utilizado para referirse a “**la**” misma entidad. El párrafo debería decir:

*“Cuando las entidades que se unen son controladas, **de manera directa o indirecta,** antes y después de dicha unión por **la** misma entidad o dueño o dueños y el control no es temporal, se asume que son entidades bajo control común y no se considera una adquisición bajo los términos de esta NIF. Se considera que la entidad o el o los dueños tienen control cuando pueden gobernar las políticas financieras y operativas de la entidad y obtener los beneficios económicos correspondientes, **en los términos definidos por el Boletín B-8, Estados financieros consolidados y combinados**”.*

Párrafo 8

Consistente con nuestro comentario al “Párrafo 4” anterior, es conveniente explicitar que el control puede ser adquirido de manera directa ó indirecta, para decir:

*“Esta NIF define a una adquisición de negocios como la transacción por medio de la cual una entidad adquiere, **directa ó indirectamente,** el control de uno o más negocios.”*

Párrafo 10, a)

Ver nuestro comentario al “Párrafo IN5, a)” arriba

Párrafo 11

Éste párrafo incluye la siguiente excepción: “*Adquirir una entidad legal que está inactiva no es una adquisición de negocios*”. Consideramos pertinente que se den mayores elementos para sustentar esta aseveración, ya que en la práctica se pueden tener entidades que están inactivas pero que pueden representar la adquisición de un negocio (p.e. una compañía que tiene marcas, procesos, etc.).

* * *

Estamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o comentarios que se requieran en relación a la presente.

Atentamente,

Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global Limited

C.P.C. Felizardo Gastélum Félix
Socio Director de Práctica Profesional